



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1041/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 128/2013. (2014062781)

Ha recaído sentencia firme n.º 1041, de 26 de noviembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 128 de 2013 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don Lionel Diego, Doña María del Carmen y Don Antonio Fernández García, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/01885/2012, contra impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1041, de 26 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 128/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Lionel Diego, Doña María del Carmen y Don Antonio Fernández García contra la Resolución de 30 de noviembre de 2012 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conformes a Derecho, declarando que concurre prescripción del derecho a liquidar la Administración sobre ese tributo, sin acceder al resto de pedimentos de la demanda, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA